



ACTA CFP N° 50/2005

### **ACTA CFP N° 50/2005**

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 2005, siendo las 12:40 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Secretario de Embajada Javier Figueroa, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Ing. Jorge Khoury, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, CPN Italo Sangiuliano, y el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport.

Asimismo se encuentra presente el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Lic. Raúl González. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes y no encontrándose presente el Presidente del CFP, se decide por unanimidad nombrar Presidente "*ad-hoc*" de la sesión al Sr. Carlos Cantú.

A continuación se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CUOTIFICACION.
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 2.1. Exp. S01:0164115/02 (c/agregado S01:0272932/02) Exp. Nota SAPyA (28/10/05) elevando a consideración del CFP la inactividad comercial de los buques WIRON III (M.N. 01475) y WIRON IV (M.N. 01476).
  - 2.2. EXP S01:0350386/2005: EMPESUR S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque EMPESUR IV, (M. N. 01440).
  - 2.3. Presentaciones individuales de los buques tangoneros en situación de inactividad comercial:
    - 2.3.1. EXP S01:0012335/2002: ALPESCA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque PROMARSA III (M. N. 02096).
    - 2.3.2. PROY S01:0005279/2005 (c/agregado EXP. S01:0069543/2003): CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ANITA ALVAREZ (M. N. 02138).
    - 2.3.3. EXP S01:0159646/2002: BAHIA SAN GREGORIO S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque MONTE DE VIOS (M.N. 0664).



## ACTA CFP N° 50/2005

- 2.3.4. EXP S01:0368118/2005: CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque MAR DE ORO (M.N. 0548).
- 2.3.5. EXP-S01:0126365/2004: PESQUERA LANDEMAR S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque BAHIA DESVELOS (M. N. 0665).
- 2.4. Nota de CAPIP (22/11/05) referida a los parámetros para el cumplimiento del art. 28 de la Ley N° 24.922.
3. CONDRICTIOS:
  - 3.1. Nota INIDEP N° 2301(15/11/05) adjuntando consideraciones finales sobre el curso dictado a los observadores para dar a conocer la *“Cartilla para el reconocimiento de rayas de la plataforma continental argentina”*.
4. TEMAS VARIOS:
  - 4.1. Resolución CFP N° 7/05: Nota de la CAMARA DE PROPIETARIOS DE BARCOS PESQUEROS DEL PUERTO DE NECOCHEA Y QUEQUEN 7/11/05) solicitando revisión de la resolución citada.
  - 4.2. Exp. CUDAP S01:0258735/05: Nota SSPyA (07/11/05) remitiendo a consideración del CFP la Carta Documento del MOVIMIENTO DE TRABAJADORES MARITIMOS al Sr. Presidente de la Nación del 06/07/05 referida a los derechos únicos de extracción.
  - 4.3. Protocolo de 1993 que reemplaza al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros adoptado en 1977.
  - 4.4. Anchoita patagónica: Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut (21/11/05) elevando a consideración del CFP el Acta de la reunión de la Comisión SAPPEA del día 17/10/05.
  - 4.5. Otros.

### **1. CUOTIFICACION.**

Durante el taller se trabajó con la documentación elaborada por el área de apoyo técnico en cuotificación.

A continuación se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que, a más tardar el día 15 de diciembre de 2005, remita al CFP la información sobre la conformación de los grupos empresarios, actualizada a esa fecha.

### **2. INACTIVIDAD COMERCIAL:**

- 2.1. **Exp. S01:0164115/02 (c/agregado S01:0272932/02) Exp. Nota SAPyA (28/10/05) elevando a consideración del CFP la inactividad comercial de los buques WIRON III (M.N. 01475) y WIRON IV (M.N. 01476).**

En relación con los antecedentes del pedido de justificación de la inactividad comercial del buque WIRON III (M.N. 01475) se recuerda que en fecha 22/09/2005 el representante de la firma EURO JACOB FISHERIES S.A., propietaria de dicho



## ACTA CFP N° 50/2005

buque, presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP), solicitando una prórroga de 15 días al plazo otorgado por el CFP en el punto 8.1. del Acta N° 33/05 (hasta el 25/09/05), a fin de poder dar por finalizadas las obras de reforma informadas oportunamente y completar el armado de la maniobra de pesca.

Al respecto se decide por unanimidad señalar que no existe motivo alguno para extender el plazo concedido en el Acta precitada, atento a que a partir de la fecha límite de la justificación otorgada en la misma, la administrada cuenta nuevamente con 180 días para mantener su buque inactivo, y se vuelve innecesario el tratamiento de la nueva solicitud por un lapso tan breve de inactividad.

Respecto del buque WIRON IV (M.N. 01476) se recuerda que en fecha 16/09/05 el representante de la firma EURO JACOB FISHERIES S.A., propietaria de dicho buque, presentó una nota ante la DNCP solicitando se autorice al b-p WIRON IV, a permanecer inactivo por un plazo de 90 días, a partir del 19 de septiembre del corriente año, fecha en que se cumplen 180 días de inactividad comercial en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Explica la administrada que con fecha 17/03/05 se otorgó autorización a la referida firma para operar el buque de referencia en tareas de pesca experimental para la captura de crustáceos bentónicos por el término de tres años bajo las condiciones establecidas en el plan de investigación aprobado en el Acta CFP N° 5/05. Dicho plan prevé una parada biológica anual del 1/06 al 31/08 en la zona asignada al b-p WIRON IV, motivo por el cual el barco ha permanecido inactivo durante los mencionados meses. Agrega que finalizada la veda la huelga del personal marítimo impidió e impide hasta la fecha el embarque de personal, imposibilitando no solo la zarpada, sino también el armado del barco.

La prórroga solicitada sería –a su juicio- coincidente con el período de veda del 1/06 al 31/08 de 2005 establecido en el Plan.

La última marea del buque finalizó el día 19/03/05.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad requerir al administrado que informe si se mantienen las circunstancias que motivaron el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque, y en el caso que así sea, que indique hasta qué fecha considera que el buque permanecerá inactivo por esas causas.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada a efectos de que se notifique la misma al administrado.

**2.2. EXP S01:0350386/2005: EMPESUR S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque EMPESUR IV, (M. N. 01440).**



## ACTA CFP N° 50/2005

En fecha 14/10/2005 el presidente de la firma EMPESUR S.A. propietaria del buque EMPESUR IV (M.N. 01440) presentó una nota ante la DNCP, a los fines de justificar la inactividad comercial del mismo, según las previsiones del Art. 28 de la Ley N° 24.922, para el período comprendido entre los días 26 de abril y 4 de agosto de 2005.

En su presentación señala que conforme consta en la exposición labrada ante la Prefectura Naval de Puerto Deseado (fs. 557 y 563) el buque sufrió una avería en su motor principal que lo obligó a dar por finalizada la marea e ingresar a remolque a puerto con fecha 26 de abril de 2005. Agrega que la envergadura de la avería dio origen a la correspondiente intervención de las autoridades de la Prefectura Naval Argentina. Los trabajos se fueron realizando en forma ininterrumpida hasta quedar definitivamente terminados y aprobados el día 4 de agosto de 2005, fecha a partir de la cual el buque estuvo en condiciones de navegar.

Con posterioridad a esa fecha, el buque no pudo ser despachado a la pesca a raíz de los conflictos gremiales planteados por los gremios marítimos que son de público conocimiento.

De la inspección realizada por la Prefectura Naval Argentina -en fecha 13 de julio de 2005- surge el siguiente detalle de reparaciones: (1) carter nuevo, (1) block completo con tratamiento anticorrosivo en su interior; (1) cigüeñal nuevo STD; (1) juego de cojinetes de biela nuevos; (1) juego de cojinetes de bancada nuevo; axiales nuevos; (6) bilos nuevas; (3) pistones nuevos; (3) pistones recorridos; (3) camisas nuevas; (3) tres recorridos; totalidad de culatas recorridos;. (1) bomba inyectora recorrido completo; totalidad de inyectores recorridos completos, Postenfriador de aire recorrido, (1) bomba de agua dulce (1) electrobomba de agua salada recorrida, motor y bomba (1) engranaje de distribución del cigüeñal; un turbo recorrido completo en Bs. As.; distribuidor de arranque recorrido completo; juego de espárragos (fs. 573/574).

Del precedente relato de las actuaciones y del informe obrante a fs. 576 surge que el buque se mantuvo inactivo desde el 26/04/05 a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque EMPESUR IV (M.N. 01440), para el período comprendido entre los días 26 de abril y 4 de agosto de 2005, en el marco del artículo 28 de la Ley N° 24.922.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación notificando la decisión adoptada a los fines que correspondan.



**2.3. Presentaciones individuales de los buques tangoneros en situación de inactividad comercial:**

**2.3.1. EXP S01:0012335/2002: ALPESCA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque PROMARSA III (M. N. 02096).**

En fecha 7/10/2005 el representante de la firma ALPESCA S.A., locataria del buque PROMARSA III (M.N. 02096), presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a los fines de justificar la inactividad comercial del mismo, según las previsiones del art. 28 de la Ley N° 24.922, dentro del plazo previsto en el Art. 1° de la Resolución 15/2002 del Consejo Federal Pesquero.

En su presentación señala que la flota tangonera en general y el B/P PROMARSA III (M.N. 02096), en particular, ha visto imposibilitada su operación, por la crisis que atraviesa el recurso langostino y las vedas biológicas dictadas en su consecuencia. En tal sentido, expresa que específicamente se operó un cierre temprano en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Chubut (12/04/05) y de Santa Cruz (7/07/05), concomitantemente con la denuncia del convenio existente entre esta Provincia y la de Santa Cruz que impidieron al buque pesquero de la referencia capturar en aguas de dicha provincia. Asimismo, indica que las aguas de jurisdicción nacional aún no fueron abiertas a la pesca comercial y que la prospección prevista por la Disposición SSP N° 434/05 ha sido postergada a raíz del conflicto que mantienen los gremios del personal embarcado.

De las actuaciones surge que el buque se mantiene inactivo desde el 21/05/05, a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922; aunque la fecha del último parte de pesca del b-p PROMARSA III corresponde a la marea comprendida entre el 22/05/05 y el 24/05/05 (sin pesca).

Conforme surge de las mismas actuaciones el buque se dirige a la captura de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque PROMARSA III (M.N. 02096), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

**2.3.2. PROY S01:0005279/2005 (c/agregado EXP. S01:0069543/2003): CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque ANITA ALVAREZ (M. N. 02138).**

En fechas 14/09/2005 y 21/09/05 el representante de la firma CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., propietaria del buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138), presentó sendas notas ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a los fines de justificar la inactividad comercial del mismo, según las



## ACTA CFP N° 50/2005

previsiones del art. 28 de la Ley N° 24.922, dentro del plazo previsto en el Art. 1° de la Resolución 15/2002 del Consejo Federal Pesquero.

En su presentación señala que la flota tangonera en general y el B/P ANITA ALVAREZ (M.N. 02138), en particular, ha visto imposibilitada su operación, por la crisis que atraviesa el recurso langostino y las vedas biológicas dictadas en su consecuencia. En tal sentido, expresa que específicamente en la provincia de Chubut, se operó un cierre temprano de sus aguas por problemas biológicos (12/04/05) y en la Provincia de Santa Cruz se efectivizó el cierre en fecha 7/07/05. Asimismo, indica que las aguas de jurisdicción nacional aún no fueron abiertas a la pesca comercial.

De las actuaciones surge que el buque se mantiene inactivo desde el día 07/07/05 a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Conforme surge de las mismas actuaciones el buque se dirige a la captura de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

### **2.3.3. EXP S01:0159646/2002: BAHIA SAN GREGORIO S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque MONTE DE VIOS (M.N. 0664).**

En fecha 31/08/2005 el representante de la firma BAHIA SAN GREGORIO S.A., propietaria del buque MONTE DE VIOS (M.N. 0664), presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a los fines de justificar la inactividad comercial del mismo, según las previsiones del art. 28 de la Ley N° 24.922, dentro del plazo previsto en el Art. 1° de la Resolución 15/2002 del Consejo Federal Pesquero.

En su presentación señala que la flota tangonera en general y el B/P MONTE DE VIOS (M.N. 0664), en particular, ha visto imposibilitada su operación, por el muy bajo o nulo rendimiento que presenta el recurso langostino y las vedas biológicas dictadas en su consecuencia. En tal sentido expresa que específicamente en la provincia de Chubut se operó un cierre temprano de sus aguas el 12/04/05 por problemas biológicos (Resol. SP 27/05) y en fecha 7/07/05 ocurrió lo mismo en la Provincia de Santa Cruz (Disp. SPyAP 350/05). Asimismo, indica que las aguas de jurisdicción nacional aún no fueron abiertas a la pesca comercial.

En fecha 20/10/05, en una nueva presentación, informa que a partir del día 27/08/05 se ha producido un cese de actividades por problemas gremiales dejando inmovilizado en puerto al b-p tangonero MONTE DE VIOS.



## ACTA CFP N° 50/2005

De las actuaciones surge que el buque se mantiene inactivo desde el 30/05/05 a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Conforme surge de las mismas actuaciones el buque se dirige a la captura de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque MONTE DE VIOS (M.N. 0664), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

### **2.3.4. EXP S01:0368118/2005: CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque MAR DE ORO (M.N. 0548).**

En fechas 14/09/05 y 21/09/05 el representante de la firma CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., propietaria del buque MAR DE ORO (M.N. 0548), presentó sendas notas ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a los fines de justificar la inactividad comercial del mismo, según las previsiones del art. 28 de la Ley N° 24.922, dentro del plazo previsto en el Art. 1° de la Resolución 15/2002 del Consejo Federal Pesquero.

En su presentación señala que la flota tangonera en general y el B/P MAR DE ORO (M.N. 0548), en particular, ha visto imposibilitada su operación, por la crisis que atraviesa el recurso langostino y las vedas biológicas dictadas en su consecuencia. En tal sentido expresa que específicamente en la provincia de Chubut el 12/04/05 se operó un cierre temprano de sus aguas por problemas biológicos (Resol. SP 27/05) y en fecha 7/07/05 ocurrió lo mismo en la Provincia de Santa Cruz (Disp. SPyAP 350/05). Asimismo, indica que las aguas de jurisdicción nacional aún no fueron abiertas a la pesca comercial.

De las actuaciones surge que el buque se mantiene inactivo desde el 7/7/05 a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Conforme surge de las mismas actuaciones el buque se dirige a la captura de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque MAR DE ORO (M.N. 0548), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

### **2.3.5. EXP-S01:0126365/2004: PESQUERA LANDEMAR S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque BAHIA DESVELOS (M. N. 0665).**



## ACTA CFP N° 50/2005

En fecha 31/08/05 el representante de la firma LANDEMAR S.A., propietaria del buque BAHIA DESVELOS (M.N. 0665), presentó una nota ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a los fines de justificar la inactividad comercial del mismo, según las previsiones del art. 28 de la Ley N° 24.922, dentro del plazo previsto en el Art. 1° de la Resolución 15/2002 del Consejo Federal Pesquero.

En su presentación señala que la flota tangonera en general y el B/P BAHIA DESVELOS (M.N. 0665), en particular, ha visto imposibilitada su operación, por el muy bajo o nulo rendimiento que presenta el recurso langostino y las vedas biológicas dictadas en su consecuencia. En tal sentido expresa que específicamente en la provincia de Chubut el 12/04/05 se operó un cierre temprano de sus aguas por problemas biológicos (Resol. SP 27/05) y en fecha 7/07/05 ocurrió lo mismo en la Provincia de Santa Cruz (Disp. SPyAP 350/05). Asimismo, indica que las aguas de jurisdicción nacional aún no fueron abiertas a la pesca comercial.

En fecha 20/10/05, en una nueva presentación, informa que a partir del día 27/08/05 se ha producido un cese de actividades por problemas gremiales dejando inmovilizado en puerto al b-p tangonero BAHIA DESVELOS.

De las actuaciones surge que el buque se mantiene inactivo desde el 7/07/05 a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Conforme surge de las mismas actuaciones el buque se dirige a la captura de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque BAHIA DESVELOS (M.N. 0665), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita los expedientes referenciados en los puntos 2.3.1., 2.3.2., 2.3.3., 2.3.4. y 2.3.5. a la Autoridad de Aplicación adjuntando copia autenticada de la presente acta en cada uno de ellos a los fines que correspondan.

### **2.4. Nota de CAPIP (22/11/05) referida a los parámetros para el cumplimiento del art. 28 de la Ley N° 24.922.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad girar la misma a la Asesoría Letrada para su análisis.

### **3. CONDRICTIOS:**





ACTA CFP N° 50/2005

**3.1. Nota INIDEP N° 2301(15/11/05) adjuntando consideraciones finales sobre el curso dictado a los observadores para dar a conocer la “Cartilla para el reconocimiento de rayas de la plataforma continental argentina”.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

**4. TEMAS VARIOS:**

**4.1. Resolución CFP N° 7/05: Nota de la CAMARA DE PROPIETARIOS DE BARCOS PESQUEROS DEL PUERTO DE NECOCHEA Y QUEQUEN 7/11/05) solicitando revisión de la resolución citada.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que solicita una reunión con el CFP para tratar la aplicación de la Resolución CFP N° 7/05 a través de la cual se establecen medidas de manejo y administración del denominado “variado costero”.

Al respecto se acuerda que el Representante de la Provincia de Buenos Aires recibirá a los representantes de la Cámara citada para tratar el tema planteado.

**4.2. Exp. CUDAP S01:0258735/05: Nota SSPyA (07/11/05) remitiendo a consideración del CFP la Carta Documento del MOVIMIENTO DE TRABAJADORES MARITIMOS al Sr. Presidente de la Nación del 06/07/05 referida a los derechos únicos de extracción.**

En relación con la carta documento de referencia y a partir de la decisión adoptada en el punto 4.3. del Acta CFP N° 48/05, se procede a estudiar los términos de la misma junto con la Asesoría Letrada del CFP y se decide por unanimidad que cada Consejero traerá propuestas para elaborar una respuesta en la próxima reunión.

**4.3. Protocolo de 1993 que reemplaza al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros adoptado en 1977.**

Se recuerda que el día 16 de noviembre pasado se reunió el CFP con las Cámaras Pesqueras y la Prefectura Naval Argentina tal cual lo acordado en el punto 4.3.4. del Acta CFP N° 46/05.

**4.4. Anchoita patagónica: Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut (21/11/05) elevando a consideración del CFP el Acta de la reunión de la Comisión SAPPEA del día 17/10/05.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual se remite el Acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento y Asesoramiento del Plan de Pesca Experimental de Anchoita -SAPPEA- llevada a cabo el día 17/10/05 en la ciudad de Rawson.



## ACTA CFP N° 50/2005

En la misma, en vista de los expedientes remitidos a la Comisión SAPPEA con las presentaciones de los buques NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO y ANA III, ésta recomienda la autorización de los mismos por parte de la Autoridad de Aplicación para participar en el plan aprobado por Resolución CFP N° 6/03, prorrogado por las Resoluciones CFP N° 1/05 y N° 6/05.

Al respecto se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que a la brevedad emita las autorizaciones de ambos buques. A tal fin se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la SSPyA.

En relación con la presentación de Frigorífico Moscuza S.A. recibida en el Acta CFP N° 33/05, para la participación de los buques los b-p MARIA EUGENIA, MARIA LILIANA, MALVINAS ARGENTINAS y DON PEDRO MOSCUZZA en el plan de investigación, por Secretaría Técnica se informa que, atento lo expresado por la Comisión SAPPEA en el acta del 17/10/05, en fecha 22/11/05 se remitieron los antecedentes a la SSPyA para que se continúe con los trámites correspondientes en el marco del plan aprobado por la Resolución CFP N° 6/03, prorrogado por las Resoluciones CFP Nros. 1/05 y 6/05.

### **4.5. Otros.**

#### **4.5.1. Vieira patagónica: Reunión con el Equipo de Evaluación de OIA.**

Se recuerda que el día jueves 10 de noviembre pasado se reunió el CFP con el Equipo de Evaluación de la Organización Internacional Agropecuaria -OIA- tal cual lo acordado en el punto 4.2. del Acta CFP N° 42/05, oportunidad en la que se dio tratamiento al tema: certificación de la pesquería de vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*).

#### **4.5.2. Calamar.**

En relación con el tema calamar se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que remita al CFP un informe pormenorizado sobre la flota potera que opera en el mar argentino, detallando la cantidad de buques, su antigüedad, tipo de permiso de pesca, fecha de emisión y vencimiento del permiso, y toda otra información que considere necesaria para poder realizar un exhaustivo análisis de su composición.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

Ante la proximidad de la época en la que se verifica una mayor presencia de buques de bandera extranjera operando en aguas exteriores adyacentes a la Zona Económica Exclusiva nacional, el CFP considera necesario iniciar, a partir de la semana próxima, una serie de encuentros con los organismos competentes



## ACTA CFP N° 50/2005

encargados del control y vigilancia, a los efectos de acordar una agenda de trabajo y la implementación de acciones que permitan optimizar los medios y recursos para el efectivo control de la pesca furtiva en aguas de jurisdicción nacional.

### **4.5.3. INIDEP.**

Se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que tenga a bien venir a informar al CFP:

- los resultados de la campaña de investigación de poblaciones juveniles de calamar, realizada en forma conjunta entre investigadores argentinos y japoneses a bordo del buque de investigación KAIYO MARU, autorizada en el Acta CFP N° 32/05 de fecha 28/07/05; y
- los resultados de la Campaña Global de Merluza Común.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al Instituto.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 30 de noviembre y jueves 1° de diciembre de 2005 en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.